



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

30 2763
XIX

06/09/10



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA 14 MAY 2010

VISTO: El expediente Letra T.C.P. - S.C. N° 001/2008, del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/INVESTIGACION PROGRAMA VOLVER A CASA"

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la investigación iniciada mediante Informe N° 589/0, con motivo de las presuntas irregularidades en el Programa "Volver a Casa".

Que en dicho marco, se ha solicitado en reiteradas oportunidades a la Secretaría de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad de Buenos Aires, que informe si se han iniciado las actuaciones sumariales pertinentes y en su caso, el resultado o conclusión de las mismas.

Que mediante Nota S.L. y T. N° 502/08 de fecha 13/11/08 -fs. 80-, el entonces Subsecretario Legal y Técnico, informaba a éste Tribunal, lo que a continuación se transcribe: "... pongo en su debido conocimiento que por Nota S.L. y T. N° 214/08 de fecha 29 de Abril de 2008 -cuya copia se adjunta a modo ilustrativo-, la totalidad de la documentación referente al Programa "VOLVER A CASA" ha sido remitida a la Sra. Secretaria de la Representación Oficial del Gobierno de Tierra del Fuego en la ciudad de Bs. As, ello con el estricto cometido de darse cumplimiento a las prescripciones plasmadas en el Decreto Provincial N° 86/08, y bajo las pautas contenidas en las Instrucciones S.L.y T. Nros. 01/08, 02/08 y 03/08, de fecha 22/01/08, 20/02/08 y 31/0/08. Asimismo, estimo oportuno poner de resalto que en el acápite III de la mentada Nota S.L.y T. N° 214/08, en su punto b) en lo referente a los pasos a seguir por parte de ese organismo, se le requirió remitir copias autenticadas de los hechos ventilados en la Nota N° 113/08 Letra SRO, tanto al TRIBUNAL DE CUENTAS, como a la Fiscalía de Estado Pcial, en orden a lo allí indicado".

Que particularmente, mediante Nota N° 1452/08 - Letra TCP - SC de fecha 21/11/08 (fs. 85), se solicitó a la Secretaría de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad de Buenos Aires, que en un plazo de tres (03) días, remita las actuaciones relacionadas con el tema en cuestión, atento lo indicado en el último párrafo de la Nota N° 214/08 S.L. y T..

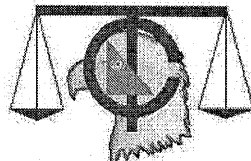
Que en respuesta, se remite por parte de la Licenciada Sandra GARNICA -Secretaria de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad de Buenos Aires-, Nota N° 375/08 -Letra SRO-, de fecha 28/11/08 (recepcionada en el Tribunal en fecha 05/01/2009) -fs. 86-, en la cual se informa que mediante Nota N° 56/08 - SRO, se solicitó a Secretaría Legal y Técnica la excepción de ese organismo a los alcances del Decreto Provincial 086/08, indicando que no ha tenido respuesta a esa fecha.

Que del análisis de la documental colectada en las actuaciones, procede aclarar, que la Nota N° 56/08 - citada como fundamento de su falta de respuesta- es de fecha 12/02/2008, siendo que la Nota N° 214/08 fue emitida el 29/04/08 por Secretaría Legal y Técnica, con lo cual resulta la misma de fecha posterior a la precitada nota y en definitiva le da respuesta a la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno sobre el trámite que correspondía imprimir a las actuaciones.

Que por ello, mediante Nota N° 953/09 - Letra T.C.P.-S.C. de fecha 22/09/09 (fs. 89), se solicita a la Secretaría de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad de Buenos



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Aires, que informe a la brevedad respecto de la situación y/o avance de las actuaciones sumariales pertinentes.

Que finalmente, por Nota Interna N° 498/10, el Secretario Contable informa que ha transcurrido un tiempo prudencial y no se ha recibido respuesta alguna por parte de la Secretaría requerida.

Que en tal instancia, y en razón de lo expuesto precedentemente, procede intimar a la Secretaria de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Sandra GARNICA, a efectos que de respuesta a lo solicitado mediante Notas N° 1452/08 - Letra TCP – SC de fecha 21/11/08 y N° 953/09 – Letra T.C.P.-S.C., e informe en consecuencia la situación y/o avance de las actuaciones sumariales instadas, con toda la documentación respaldatoria del caso, ello bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren, conforme facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 4 inciso c) de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Intimar a la Secretaria de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Sandra GARNICA, para que en un plazo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de respuesta a lo solicitado mediante Notas N° 1452/08 - Letra TCP – SC de fecha 21/11/08 y N° 953/09 – Letra T.C.P.-S.C. de fecha 22/09/09, e informe la situación y/o avance de las actuaciones sumariales instadas, ello con toda la documentación respaldatoria del caso y bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren, conforme facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Registrar. Notificar a la titular de la Secretaría citada, con copia certificada de la presente, y de las Notas N° 1452/08 - Letra TCP – SC de fecha 21/11/08 y N° 953/09 – Letra T.C.P.-S.C. de fecha 22/09/09. Notificar a la Secretaría Contable, con remisión del Expediente citado en el visto, a efectos de verificar el cumplimiento de lo solicitado en el art. 1°. Publicar.

Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 020/10 - V.A.

Revisó:
Contestó:
Contó/cb:
B.:

[Signature]
C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia